



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A la comunidad del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA (Santander) que, de conformidad con los artículos 53 y siguientes de la Ley 472 de 1998, mediante providencia de fecha primero (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022), el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA **ADMITIÒ LA ACCIÓN POPULAR** radicada bajo la partida número **680013333004-2022-00189-00** siendo accionante los ciudadanos **MARIA DELIA CASTELLANOS MERCHAN; ATILANO SOTO BLANCO; RUBI SEPULVEDA VILLAREAL; LEIDY VIVIANA SEPULVEDA RONDON; LUCERO RONDON; ALIRIO SEPULVEDA RUIZ; ZORAIDA GUERRERO TOLOZA, ISARAL SANABRIA LOPEZ.** y accionados el **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P DE PIEDECUESTA.** En dicho medio de control se persiguen las siguientes PRETENSIONES:

*“PRIMERO: Que se ordene al **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** Y A LA **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P** del municipio de Piedecuesta, que presupueste, financié y ejecute, dentro de un plazo razonable las obras de infraestructura, medias operativas o sistema operativo necesario en pro de garantizar el suministro constante durante las 24 horas del día de agua potable en el barrio el granadillo de Piedecuesta.*

SEGUNDO: en caso de ser necesario, se decrete y ordene por parte de su despacho a la Secretaría de Salud o entidad competente para que se practiquen las pruebas necesarias en pro de esclarecer lo antes manifestado, esto es, un análisis de muestras de agua recolectada para su consumo en pro de determinar la potabilidad de la misma, lo anterior de conformidad con el artículo 30 de la ley 172 de 1998.

TERCERO: Se vincule a la Personería municipal de Piedecuesta, como coadyuvante en nuestras peticiones.”

Se expide en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Firmado Por:

Alejandra Pamela Rodríguez Mayorga

Secretario Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d553c962390e8e1726f242c55aa9b3130d7b0d1d9e7c48b07483da836d26b41**

Documento generado en 21/04/2023 09:16:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>